



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INFORME JURÍDICO SOBRE PRESUPUESTO GENERAL 2019

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL), y art. 173 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que exige el informe previo del Secretario entre otros casos, cuando lo ordene el Presidente de la Corporación; así mismo el art. 2.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que establece que corresponde a estos funcionarios... las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia, y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera, y art. 3.3.g), de ese mismo texto legal, que atribuye asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales; en base a los siguientes extremos que se deducirán, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El Presupuesto General de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2019, que ha sido formado por la Alcaldía-Presidencia, y al cual se le han unido los documentos a que se refieren los art. 164 a 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, uniéndose al presupuesto los siguientes anexos:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos.
- d) Los distintos planes y programas de inversión y demás a los que se refiere el art. 166 TRLRHL.
- e) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- f) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- h) Anexo de personal de la entidad local.
- i) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- j) Informe económico financiero, en el que se expondrán las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de crédito de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- k) Informe de Intervención, de aprobación del presupuesto y de evaluación del cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

I) Informe Jurídico del Secretario de la Corporación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Asimismo, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica de la función pública. En este sentido, se recoge el detalle de los nuevos puestos de trabajo que se incorporan al catálogo de puestos de trabajo, aprobados en mesa negociadora de fecha 28 de noviembre de 2018, que relacionamos.

DESCRIPCIÓN	GRUPO
Jefe Negociado de Registro	C1
Auxiliar Administración General de Cultura	C2

Estos puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de previsión, o de libre disposición, de conformidad con lo que determine las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones, según determina el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO.- En el momento actual está sin aprobar la Ley de Presupuestos del Estado para el 2019, lo que nos lleva a la vigencia de la Ley de Presupuestos Generales del 2018, en cuyo art. 19 relativo a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, señala en su apartado 1.2 que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto tendrán una tasa de reposición del 100%, estableciendo una tasa del 8% destinada a determinados ámbitos y diversas circunstancias tales como el establecimiento de nuevos servicios. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

En el número 6 de este artículo de la LGPE, se autoriza una tasa de reposición adicional del 5% para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del periodo



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del art. 26.1 de la LRBRL, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

En el número 9 del mismo texto legal, señala “además de lo establecido en el art. 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, señalando diversos sectores y colectivos entre los cuales se incluye personal de los servicios de Administración y servicios generales”. En conclusión, esta disposición afecta a todo el personal indefinido y no fijo que realice funciones de administración y servicios generales, y otros servicios públicos.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los diversos diarios oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

Asimismo, la tasa de cobertura temporal de estas plazas incursas en los procesos de estabilización, deberán situarse al final del período en cada ámbito por debajo del 8%. Lo que significa que la mayor parte de este personal contratado laboralmente indefinido y no fijo deberá disminuirse hasta quedar por debajo del 8%. Por lo cual deberán llevarse a cabo las correspondientes convocatorias públicas garantizando los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La validez de estas convocatorias estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en la oferta de empleo público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 70 del EBEP, deberá ser aprobada en nuestro caso por el Pleno de la Corporación, antes de la finalización de cada año, lo que quiere decir que estos procesos deben llevarse a cabo en los años 2019 y 2020, que requieren la aprobación por el Pleno de la Corporación, sin que necesariamente tenga que ser con ocasión del presupuesto, si bien este acuerdo del Pleno debe seguir la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de las mismas en el diario oficial correspondiente, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en la que se incluyan las citadas plazas.

Por consiguiente, la aprobación de estos procesos no es necesario que se incluyan en este presupuesto, al disponer el Ayuntamiento de dos años más para



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

concluir estos procesos de consolidación del personal temporal eventual (contratos indefinidos y no fijos).

En la oferta de empleo público, con la legislación anterior había que convocarse en el plazo de un año, ante su reiterado incumplimiento por las diversas administraciones públicas el Estatuto Básico del Empleado Público de 2015 fija el plazo máximo de convocatoria de las ofertas de empleo público o instrumento similar en el plazo improrrogable de tres años. Plazo que se vuelve a establecer en la Ley de Presupuestos 6/2018, PGE, que deberá ser aprobada por la Alcaldía de conformidad con el art. 21.1.g) de la LRBRL.

CUARTO.- El proyecto de presupuesto que se presenta para 2019 no incluye previsión de operaciones de formalización de crédito a largo plazo, tal y como se indica en el informe económico financiero.

QUINTO.- Corresponde al Pleno tanto la aprobación inicial como definitiva del presupuesto, que habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deban aplicarse, con el quorum de mayoría simple.

Por consiguiente, esta Secretaría entiende que debería adoptarse el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2018, cifrando los ingresos en 25.715.950,15 euros, y los gastos en 25.715.950,15 euros, y el presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular, cifrando los ingresos en 35.000,00 euros y los gastos en 35.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral que figura como anexo dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019.

CUARTO.- Aprobación del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

QUINTO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo que relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	GRUPO
Jefe Negociado de Registro	C1
Auxiliar Administración General de Cultura	C2



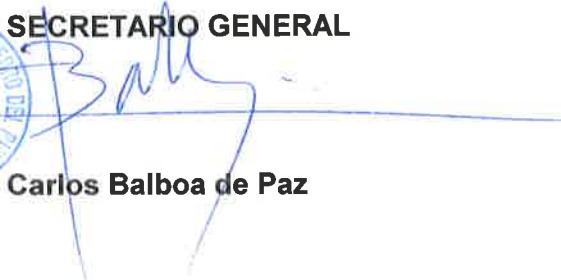
**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

SEXTO.- Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del TRLRHL 2/2004.

SEPTIMO.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos en el BORM.

Es lo que tengo el honor de informar al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que el mismo resuelva lo más pertinente en Derecho.

En San Pedro del Pinatar, a 10 de diciembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Balboa de Paz